



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

ACUERDO N°

0024

(07 NOV 2017)

"Por el cual se efectúa una distribución del presupuesto de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM para la vigencia 2017 a la Corporación Autónoma Regional Del Tolima - CORTOLIMA"

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las previstas en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, en el Decreto Ley 3570 de 2011 y en la Resolución 1978 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece *"El Control Fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación"*.

Que mediante la Ley 99 de 1993 *"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 87° creó el Fondo Nacional Ambiental - FONAM, como un sistema especial de manejo de cuentas del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con personería jurídica, patrimonio independiente, sin estructura administrativa ni planta de personal y con jurisdicción en todo el territorio nacional, para apoyar a la ejecución de las políticas ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables, como principales objetivos.

Que el Presidente de la República en uso de precisas facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, expidió el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, indica en su artículo 3° las entidades que conforman el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las que está el Fondo Nacional Ambiental- FONAM, y en su artículo 2° establece las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de las cuales está, en el numeral 12, la de administrar el Fondo Nacional Ambiental - FONAM y sus subcuentas, concordante con el artículo 24 del mismo Decreto Ley que dispone: *"El Fondo Nacional Ambiental creado por el artículo 87 de la ley 99 de 1993 y sus subcuentas continuarán siendo administradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y a su vez el artículo 6° del Decreto Ley en mención señala, entre las funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el numeral 4 "Dirigir y administrar el Fondo Nacional Ambiental-FONAM"*.

"Por el cual se efectúa una distribución del presupuesto de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM para la vigencia 2017 a la Corporación Autónoma Regional Del Tolima – CORTOLIMA"

Que los artículos 21 de la Ley 1815 de 2016 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017"*, y 21 del Decreto 2170 de 2016 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, determinan:

"Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano."

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos."

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas."

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención."

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor."

La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución."

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía."

Que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* establece en su artículo 2.8.1.5.6. *"Modificaciones al detalle del gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas."*

"El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación."

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.6.3.9. y 2.2.6.5.1. del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, formuló y actualizó el proyecto con Código BPIN 2015011000251 e imputación presupuestal 3299-0900-0002, denominado **"Apoyo a las entidades del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de las metas y objetivos sectoriales incluidos en el PND, Nacional - Distribución previo concepto DNP"**, por valor de \$44.592.525.296, financiado con recursos 10 (\$33.626.870.216) y 13 (\$ 10.965.655.080), el cual está incluido en el Decreto N° 2170 de 2016, en la sección presupuestal 320401 FONAM – GESTIÓN GENERAL.

Conforme el Anexo del Decreto 1238 del 19 de julio de 2017, por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017 que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se adicionó para la sección presupuestal 320401 – FONDO NACIONAL AMBIENTAL la suma de \$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos) financiado con recurso 11. Dicho proyecto tiene leyenda *"Distribución previo concepto DNP"*, ante lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra en el proceso de inscripción, registro y actualización de los subproyectos correspondientes.

"Por el cual se efectúa una distribución del presupuesto de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM para la vigencia 2017 a la Corporación Autónoma Regional Del Tolima – CORTOLIMA"

Que la Corporación Autónoma Regional Del Tolima - CORTOLIMA, correspondiente a la sección presupuestal 321400, entidad que forma parte del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Fondo Nacional Ambiental el proyecto denominado **"FORMULACIÓN PLAN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por valor de cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos nueve mil noventa y nueve pesos (\$446.909.099) para la vigencia 2017, el cual se encuentra inscrito y registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP, con Código BPIN 2017011000293 e imputación presupuestal 3206-0900-0001.

Que el Coordinador del Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión del Sector Ambiental, de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto de viabilidad técnica al proyecto antes mencionado cuyo objeto es *Construir una herramienta de planificación departamental de cambio climático*.

Que la Resolución 1978 del 7 de septiembre de 2015, *"Por la cual se crean y organizan el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité de Administración y Dirección del Fondo Nacional Ambiental – FONAM, y se dictan otras disposiciones"*, crea el Comité de Administración y Dirección del Fondo Nacional Ambiental – FONAM, y en su Título II, Capítulo II su conformación, funciones y sesiones, la secretaría técnica de dicho comité y sus funciones.

Que dentro de las funciones del Comité de Administración y Dirección del Fondo Nacional Ambiental – FONAM, establecidas en la Resolución 1978 de 2015, está la de aprobar los proyectos a financiar con recursos provenientes de la Línea de Financiación por demanda de Proyectos de Inversión Ambiental del FONAM.

Que de conformidad con lo dispuesto en las Resolución 1978 de 2015, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Administración y Dirección del Fondo Nacional Ambiental – FONAM, citó para el día para el día 17 de febrero de 2017 a sesión virtual de dicho Comité en el que se sometió a consideración y aprobación, entre otros, el proyecto: **"FORMULACIÓN PLAN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, presentado por la Corporación Autónoma Regional Del Tolima - CORTOLIMA, por valor de \$ 446.909.099.

Que mediante el Acta N° 19 del 17 de febrero de 2017, el Comité de Administración y Dirección del Fondo Nacional Ambiental, aprobó el anterior proyecto, para ser financiado con recursos del Fondo Nacional Ambiental – FONAM.

Que la Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de adelantar los trámites de distribución parcial ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificó que en el presupuesto asignado al Fondo Nacional Ambiental - FONAM, se encuentra el proyecto de inversión 3299-0900-0002 denominado *"Apoyo a las entidades del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de las metas y objetivos sectoriales incluidos en el PND, Nacional - Distribución Previo Concepto DNP"* y para la vigencia fiscal de 2017 existen recursos disponibles y libres de afectación por valor de cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos nueve mil noventa y nueve pesos (\$446.909.099).

Que en observancia a lo estipulado en el Párrafo 2° del artículo 90 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: *"No más del 20% de los recursos del Fondo Nacional del Ambiente, distintos a los que se hace referencia en el artículo 91, se destinarán a la financiación de proyectos en el área de jurisdicción de las diez (10) Corporaciones Autónomas de mayores ingresos totales en la vigencia anterior"*, se verificó en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que dado los ingresos totales de la vigencia 2016 reportados en el CHIP por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, ésta Corporación no se ubica dentro de las diez (10) Corporaciones de mayores ingresos totales.

"Por el cual se efectúa una distribución del presupuesto de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM para la vigencia 2017 a la Corporación Autónoma Regional Del Tolima – CORTOLIMA"

Que la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación mediante oficio Nro. 20174320002436 del 14 de julio de 2017, emitió concepto favorable para realizar la respectiva distribución presupuestal.

Que para amparar dicha distribución el Coordinador del Grupo de Presupuesto, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1017 de fecha 28 de julio de 2017.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la siguiente distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM, para la vigencia fiscal 2017 así:

VIGENCIA PRESUPUESTAL 2017

DISTRIBUCIÓN CONTRACREDITO

SECCION:	320401	FONDO NACIONAL AMBIENTAL – GESTIÓN GENERAL
PROGRAMA:	3299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SUBPROGRAMA:	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE
PROYECTO:	0002	APOYO A LAS ENTIDADES DEL SECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS SECTORIALES INCLUIDOS EN EL PND, NACIONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP
RECURSO	13	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACIÓN
VALOR		\$ 446.909.099

TOTAL DISTRIBUCIÓN CONTRACRÉDITO: \$446.909.099

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el artículo primero del presente Acuerdo, acredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional Del Tolima - CORTOLIMA, para la vigencia fiscal 2017 así:

DISTRIBUCIÓN CREDITO

SECCION:	321400	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - (CORTOLIMA)
PROGRAMA:	3206	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA
SUBPROGRAMA:	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE
PROYECTO:	0001	FORMULACIÓN PLAN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMATICO PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
RECURSO	13	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACIÓN
VALOR		\$ 446.909.099

TOTAL DISTRIBUCIÓN CRÉDITO: \$ 446.909.099

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la ejecución de los recursos, la Corporación Autónoma Regional Del Tolima - CORTOLIMA, deberá:

"Por el cual se efectúa una distribución del presupuesto de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM para la vigencia 2017 a la Corporación Autónoma Regional Del Tolima – CORTOLIMA"

- a. Adoptar las medidas técnicas, financieras, logísticas y administrativas pertinentes, para la correcta ejecución del proyecto.
- b. Realizar la gestión del proyecto, para lo cual proporcionarán la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar, así como las gestiones de administración, coordinación y de control que la ejecución del proyecto requiera.
- c. Desarrollar la interventoría administrativa, técnica y financiera, así como la supervisión que demanda el proyecto.
- d. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos-contractuales de las personas naturales y/o jurídicas que se, requieran para la ejecución y cumplimiento del objeto del proyecto, cumpliendo con las normas legales vigentes y contractuales aplicables.
- e. Utilizar los recursos únicamente para financiar las acciones incluidas en el respectivo proyecto formulado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, viabilizado por el Ministerio y registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación.
- f. Aprobar los estudios y diseños técnicos de las actividades acciones y alternativas técnicas de intervención a realizar, para el cumplimiento del objeto del proyecto, con el respaldo de la normativa correspondiente.
- g. Garantizar que los recursos se ejecuten atendiendo lo establecido en los artículos 73. *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano* y 77. *Publicación proyectos de inversión* de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y la Estrategia de Rendición de Cuentas. De lo anterior deberán existir constancias documentales tales como: registros fotográficos y filmicos, actas, planillas de asistencia y en general constancias escritas.
- h. Asumir con sus propios recursos los valores no cubiertos con el monto distribuido en el presente Acuerdo.
- i. Elaborar y consolidar los informes sobre los avances en la ejecución física y financiera del proyecto, que sean requeridos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organismos del estado y demás agentes externos.
- j. Notificar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cualquier evento que afecte la ejecución normal del proyecto.
- k. Actualizar los registros de avance financiero, físico y de gestión en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI del Departamento Nacional de Planeación.
- l. Realizar los reportes sobre la ejecución presupuestal en cumplimiento de las metas de desempeño acordados con la Presidencia de la República.
- m. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos no ejecutados, incluidos sus rendimientos financieros que se causen, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 3570 de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA deberá remitir a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los informes que se indican a continuación, en los plazos que se señalan para cada uno de ellos:

- a. Informe sobre el estado de avance de la ejecución física y financiera del respectivo proyecto con corte al 31 de diciembre de 2017, a más tardar el primero de febrero de 2018.
- b. Informes trimestrales sobre el estado de avance de la ejecución física y financiera del proyecto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización de cada trimestre de 2018.
- c. Informe final sobre la ejecución técnica y financiera del proyecto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización de proyecto, el cual debe contener:
 - i) Un informe que dé cuenta, entre otros, de los contratos ejecutados, la utilización de los recursos, los recursos no ejecutados, acompañados de sus respectivos soportes;
 - ii) Certificación avalada por el Supervisor/Interventor del Proyecto en la que conste que el ciento por ciento (100%) del proyecto fue debidamente ejecutado; y
 - iii) Copia del recibo de consignación en el Tesoro Nacional por concepto de la devolución de recursos no ejecutados y/o rendimientos financieros cuando corresponda.

"Por el cual se efectúa una distribución del presupuesto de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM para la vigencia 2017 a la Corporación Autónoma Regional Del Tolima – CORTOLIMA"

Los citados informes deberán ser avalados por el Supervisor/Interventor del proyecto, de forma previa a la entrega de los mismos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y suscritos por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO QUINTO: El Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión del Sector Ambiental, de la Oficina Asesora de Planeación, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizará el seguimiento a la ejecución del proyecto "**FORMULACIÓN PLAN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**", presentado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, y revisará los informes de ejecución entregados, realizará las recomendaciones pertinentes y verificará que la Corporación ejecute las actividades de acuerdo con el proyecto aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, ejecutará los recursos de que trata el presente Acuerdo, con plena independencia y autonomía técnica, administrativa y financiera y en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el diseño y ejecución de obras y el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales, laborales y contractuales que adquiera con el personal y contratistas que utilicen para su ejecución.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere de la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Presidente

NELSON EDUARDO GUTIERREZ SOTO
Secretario Técnico

APROBADA

Director General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Elaboró: Juan Carlos Mojica mejía - Coordinador Grupo de Gestión Presupuestal - OAP
Revisó: Dalila Angarita Garcia – Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación
Ivan Rodrigo Restrepo V. - Coordinador Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión del Sector Ambiental - OAP
Beatriz Rincon Nieto – Abogada Oficina Asesora de Planeación
Dorcy Domínguez Jaramillo - Coordinadora del Grupo de Presupuesto
Diana Marcela Medina - Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Paola Andrea Vasquez Restrepo – Secretaria General

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL